



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2024/MPA-CM

Acobamba, 22 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, Informe N° 0960-2024 MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Solicitud S./N con registro de expediente N° 11991, de fecha 08 de julio del 2024, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Ccelccaya Yacuraquina, solicita apoyo con materiales de construcción - una volquetada de hormigón y una volquetada de arena gruesa y 6 cubos de arena fina, para el mejoramiento de los servicios públicos en la posta médica del Centro Poblado de Yacuraquina;

Que, mediante Informe N° 0960-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 09 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, remite la solicitud de apoyo con materiales de construcción (adquisición de 30 m3 de hormigón), para el mejoramiento de los servicios públicos en la posta médica del Centro Poblado de Yacuraquina;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los miembros del concejo municipal, luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el apoyo social apoyo con materiales de construcción (adquisición de 30 m3 de hormigón), para el mejoramiento de los servicios públicos en la posta médica, del Centro Poblado Ccelccaya Yacuraquina, en mérito al Informe Técnico N° 183-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, su ejecución y acciones correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de esta comuna edil.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GDSEyMA
SGDSyPV
ITyS
SC

